



OFICIO N° 1044

ANT.: Oficio N° 4/2024, de fecha 17 de abril del 2024, de Comisión Especial Investigadora (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas), de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 26 de Abril de 2024

DE: DIRECTORA NACIONAL (S)

A : MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ

ABOGADA SECRETARIA, COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 47, 48, 49 Y 51 FUSIONADAS), CÁMARA DE DIPUTADOS

Por medio del oficio citado en el Ant., en virtud del acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión Especial Investigadora (CEI 47, 48, 49 y 51 fusionadas), en sesión celebrada el 17 de abril del presente, y por orden del Presente de la Comisión H. diputado Tomás Lagomarsino Guzmán, se ha solicitado a este Servicio informar detalladamente acerca de la entrega de viviendas de emergencia a familias afectadas por el mega incendio de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en febrero de este año, dado que se ha denunciado la mala calidad de dichas viviendas.

Sobre el particular, cabe señalar que, resulta de público conocimiento los incendios forestales que afectaron a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud de la catástrofe, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, y mediante Decreto Supremo N°84, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Dicha declaración de estado de excepción constitucional por catástrofe ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 123 y 147, de 2023, de la referida secretaría de Estado.

Enseguida, uno de los ejes de trabajo establecido en el Comité de Ayudas Tempranas, es el denominado "Ayudas Tempranas de Habitabilidad", contemplándose como dentro de las iniciativas establecidas la instalación de las viviendas de emergencia, la que es responsabilidad de SENAPRED.

En este escenario, SENAPRED, entre otras prioritarias acciones y medidas dispuestas, ha gestionado los correspondientes recursos de emergencia dirigidos a la aprobación de solicitud de fondos para abordar la respuesta y recuperación correspondiente, junto a otros Organismos Técnicos del Sistema, y, asimismo, para proceder con el proceso de adquisición e instalación de viviendas de emergencia en el marco de la fase de rehabilitación e instalación de viviendas de emergencias para las personas que han sido damnificadas en las comunas y zonas afectadas por los devastadores incendios forestales, conforme los recursos determinados en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 (Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Glosa 07, de la Subsecretaría de Interior).

La ley N° 21.364, que, entre otros, establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), determina en el artículo 52, que reemplaza el artículo 5 del decreto ley N° 2.552, de 1979, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que: *"Con el fin de atender los casos de destrucción de viviendas derivadas de emergencias o catástrofes, tales como terremotos, tsunamis, inundaciones, incendios u otras amenazas semejantes, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres podrá encomendar la construcción de viviendas de emergencia"*. Luego, en lo pertinente, añade que *"Para todos los efectos legales, se entenderá por vivienda de emergencia aquella de carácter provisorio destinada a resolver la necesidad de vivienda de los damnificados de una emergencia o catástrofe"*. En tal sentido, la vivienda de emergencia tiene como propósito dar solución en el corto plazo al problema de habitabilidad temporal de una o más personas a raíz de un evento catastrófico que ha inhabilitado su hogar.

Los estándares de habitabilidad de la vivienda de emergencia, incluyendo los metros cuadrados y materialidad, actualmente han sido establecidos por SENAPRED a través de la Resolución Exenta N° 1.448, de 25 de octubre de 2023. En dicho instrumento se abordan diversos aspectos, tales como los metros cuadrados de la vivienda de emergencia, diseño, fundaciones, piso, muros y tabiques, complejo de techumbre, ventanas, puertas, sellos y protecciones hídricas, instalación eléctrica, instalación sanitaria, entre otros.

Las viviendas de emergencia instaladas comprenden una superficie de 24,0 m² (veinticuatro metros cuadrados) de superficie habitable (interior), con un volumen de aire interior mínimo de 50,0 m³. Adicionalmente, cuentan con un baño de una superficie de a lo menos 2,2 m² interior; donde los metros cuadrados destinados al baño no restan la superficie propiamente habitable mencionada de la vivienda de emergencia.

Con relación a la materialidad, la vivienda de emergencia está compuesta en base a paneles smartpanel y/o paneles autosoportantes de poliestireno expandido, cuyas caras tienen láminas de acero prepintado o superior en calidad. El interior del baño de la vivienda de emergencia está diseñado con fibrocemento o lámina de acero prepintado, con revestimiento impermeable. El complejo de techumbre se compone de dos aguas en base a paneles con revestimiento exterior e interior y la vivienda está construida bajo estándares de resistencia al fuego exigible mínima F15.

En este sentido, es oportuno señalar que en el marco del proceso de adquisición e instalación de viviendas de emergencias, se ha considerado la adquisición de productos y servicios para emergencias y prevención para la protección civil bajo la modalidad de contratación de Convenio Marco ID 2239-9-LR21, como, asimismo, a través del mecanismo de contratación directa, conforme lo dispuesto en la ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título 1° de la ley N° 16.282 y demás normativa vigente. Las contrataciones que han sido requeridas contemplan garantías establecidas de post venta por parte de los proveedores, dirigidas a abordar aspectos contractuales tanto durante como después de las adquisiciones permitiendo con tales propósitos subsanar defectos con la necesaria asistencia técnica, teniendo presente variables de diversa naturaleza, tales como pendiente de terrenos, superficies en riesgo de colapso, accesibilidad, área circuleable, etc., , entre otros factores, como, por otro lado, la existencia de garantías financieras vigentes entregadas para asegurar el fiel cumplimiento de las respectivas prestaciones que se ejecutan en el marco de las contrataciones pertinentes.

En lo que respecta al avance del proceso de rehabilitación, al 22 de abril de 2024 se han instalado 1.315 (mil trescientas quince) viviendas de emergencia en la zona afectada. La distribución por comuna de las viviendas de emergencia es la siguiente: Viña del Mar 791 unidades, Quilpué 506 unidades y Villa Alemana 18 unidades.

A la fecha, de las 1.315 (mil trescientas quince), se han reportado a través de la Dirección Regional de Valparaíso de SENAPRED, un total de 10%, esto es, 130 viviendas de emergencia con algún tipo de observación que ha correspondido ser atendido para subsanar observaciones de las instalaciones realizadas, lo que está incluido dentro de la garantía de post-venta que debe cumplir el proveedor.

Desde SENAPRED, se continúa ejerciendo una comprometida y permanente función, con equipos técnicos y profesionales, desde el Nivel Central como en la Dirección Regional de Valparaíso, y en coordinación con otros organismos del Sistema, contribuyendo decididamente al proceso de recuperación y rehabilitación.

Saluda atentamente a usted.



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional (S)



Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: /WC2GCLVab0vGmL7s/LBuQ==

FRV/MOP/FMA/MVD/mvd

ID DOC : 20754223

Distribución:

1. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
2. MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ (Mail: mfredes@congreso.cl) (Cargo: ABOGADA SECRETARIA, COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 47, 48, 49 Y 51 FUSIONADAS), CÁMARA DE DIPUTADOS)